

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 5r rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Sús-criptores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:

Por Real orden fecha 14 del corriente se ha dignado S. M. la augusta Reina Gobernadora relevarme del mando político de esta Provincia, y nombrar para sucederme al Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz. No puedo separarme de vosotros sin daros las mas sinceras gracias por vuestro patriotismo, cordura y sacrificios, que han sido causa de que yo haya podido desempeñar mi destino en circunstancias difíciles, sin disgusto alguno. Os he mantenido la paz, la libertad y el orden público que disfrutabais; me habeis ayudado á fomentar la instruccion primaria, á plantear mejoras en el ramo de beneficencia, á reorganizar la benemérita Milicia Nacional de esta Capital, á la conservacion de vuestros montes tan pingües, en fin á cuanto en cinco meses escasos estuvo á mis alcances, cumplir los deberes de mi destino.

La quinta de 400 hombres se ha verificado con una celeridad admirable; los pueblos todos con muy pocas escepciones han perseguido á los facinerosos, y alguno se ha defendido de ellos con heroismo: casi todos han cumplido con esceso en este punto mi circular núm. 127.

Recibid las gracias que mereceis por la cooperacion que en todo me habeis prestado, seguid con la misma docilidad ayudando á mi sucesor; y nunca faltareis á vuestros principios liberales, teniendo presente que no pueden consolidarse sin la estabilidad perpétua del Trono augusto de Isabel II, y que para tan caros objetos si hemos de lograrlos, se necesita como medio indispensable el acatamiento á las leyes y el sosten del orden público que hasta aqui ha distinguido á la Provincia.

Cesando yo en el mando superior político de ella el dia de hoy, queda en el cargo de Gefe político interino

el Secretario D. Julian de Luna, con arreglo á la ley, por ausencia del Sr. Intendente.

Lo que he mandado publicar por medio del Boletin para los efectos consiguientes. Cáceres 21 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 10

Real orden estendiendo á las Capitales de provincia la gracia de dar habitacion á las pensionistas del Estado reducidas á la miseria, en los edificios del Gobierno.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

Excmo. señor: Al Capitan general de Aragon digo con esta fecha lo siguiente:—Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á este de la Guerra con fecha 28 de Junio último la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Junta superior de Enagenacion de edificios de conventos suprimidos lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de una comunicacion del Ministerio de la Guerra fecha en 26 de Marzo último en que remitia otra del Capitan general de Aragon recomendando que á las pensionistas del Estado reducidas á la miseria por el atraso de sus pagas se le conceda habitacion en los edificios del Gobierno; y S. M. conformándose con lo informado por V. S., y tenido presente lo dispuesto para esta Corte en Real orden de 19 de Febrero último se ha dignado ampliar sus efectos á todas las Capitales de provincia donde á juicio de las Juntas subalternas existan edificios de conventos, aplicables á este fin, quedando dichas gracias sujetas á todos los trámites y condiciones que por la citada Real orden de 19 de Febrero se previenen.—Lo que de Real orden lo digo á

V. S. para su inteligencia y cumplimiento. - Y de la propia Real orden lo trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á la de 26 de Marzo último. - Y de la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para noticia de las agraciadas que se hallen en este caso. Cáceres 19 de Febrero de 1839. = S. Mendez de Vigo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

CIRCULAR NUMERO 5.º

Real orden sobre los artículos que se insertan en los Periódicos y sean denunciables.

Copia. - Ministerio de Gracia y Justicia. - Con esta fecha me dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue: - Excmo. señor: Las ideas subversivas que se leen en algunos Periódicos de esta Capital y la de Zaragoza, han llamado de un modo muy notable la atención de S. M. la Reina Gobernadora, y en su consecuencia ha tenido á bien prevenirme que con la brevedad posible se sirva V. E. comunicar las órdenes oportunas, á los Promotores fiscales por conducto de las respectivas Audiencias para que ejerzan la mas esmerada vigilancia sobre semejantes escritos, y que con toda la actividad que es de su deber y les está encomendada por la ley, procedan á denunciarlos. - Lo que de Real orden traslado á V. S. para que dándose conocimiento con toda urgencia por el Tribunal á los Promotores fiscales, procedan estos á denunciar los escritos publicados, y que con arreglo á las leyes sean denunciables, haciendo lo propio en adelante con los que se publicaren que deban ser denunciados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1839. = Arrazola. - Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se ha mandado por el Tribunal en providencia de 15 del actual, obedecer, guardar y cumplir, y que se inserte en los Boletines oficiales de ambas Provincias.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 19 de Febrero de 1839. = D. Manuel Sanchez Calderon.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Pérdida de una Yegua.

En la madrugada del 6 del corriente segun parte del 13 que me ha dado el Alcalde constitucional de Marta, ha sido robada en la dehesa de la Pedraza de la Buena, una Yegua cuyas señas se estampan á continuacion; en su consecuencia encargo á todas las Justicias y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, que vigilen por los medios que les sea posible para averiguar el paradero de dicha Yegua, y quienes fueron los que la estragaron de la mencionada dehesa, y habidos que sean me darán las espresadas Justicias, el oportuno conocimiento para resolver lo conveniente. Cáceres 18 de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Secretario.

Señas de la Yegua.

Pelo castaño claro, de seis cuartas y media talladas,

estrella en frente; está en dias de parir, las orejas ninguna despuntada.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Para que tenga útil y debido cumplimiento la orden circular de 8 de Enero último, espedida por la Direccion general del Tesoro público, se advierte á los pueblos de esta Provincia que desde el dia 1.º de Marzo próximo se admitirán solo en las Depositarias de Rentas de ella en pago de contribuciones ordinarias y derechos, los billetes procedentes del convenio de 18 de Mayo de 1838, sobre víveres para el Ejército, que lleven las medias firmas siguientes: Para ser admitidos en la Depositaria de Cáceres, se admitirán los que se presenten con la media firma de D. Gerónimo Antonio Mateos, y la de D. Antonio Perez Aloe, siendo para pagos de los pueblos del partido judicial de Montanechez.

En la Depositaria de Plasencia se admitirán solo con la firma de D. José Munilla.

En la de Trujillo solo con la de D. Antonio Perez Aloe.

En la de Alcántara solo con la de D. Felix Garcia Perez.

Y advierte la Intendencia á los contribuyentes y Ayuntamientos que estas mismas firmas no serán admitidas de unas en otras Depositarias y pueblos mas que las que quedan detalladas. Cáceres Febrero 19 de 1839. = P. A. D. S. I., el Administrador de la Provincia; José María de Gaona.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas Nacionales. - El dia 3 de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana se rematará en la ciudad de Plasencia, ante el Sr. Subdelegado y Contador de Rentas de la misma, la Aceña llamada de Arriba, sita en el rio Tajo y en término de Serradilla, que perteneció á las religiosas Agustinas de la misma, bajo el presupuesto de 41 fanegas de trigo; cuyo arriendo será por un año que dará principio el dia en que se le haga saber al rematante su aprobacion, concluyendo éste en otro igual del año venidero, y con sujecion á las demas condiciones que constan del respectivo pliego que se hallará de manifiesto en el acto. Cáceres 16 de Febrero de 1839. = Gerónimo Antonio Mateos.

D. Nicolas Rodriguez Arias, Administrador de la Encomienda de Ceclavin.

Hago saber: Que concluyendo en 28 del corriente el arrendamiento del derecho de veintena, propio de citada Encomienda; he señalado para el que ha de empezar en 1.º de Marzo, los dias 25 del corriente, 5 y 15 de espresado Marzo, para su remate público, á la hora de las once de su mañana, á las puertas de dicha Encomienda Y para que llegue á noticia de todos he mandado insertar este anuncio en el Boletin oficial. Ceclavin y Febrero 10 de 1839. = Nicolas Rodriguez Arias. = Por su mandado, Felipe Gonzalez Serrano.

Vacante de Escuela.

La Escuela primaria elemental completa de esta villa se halla vacante; consiste su sueldo en 1100 rs. anuales, de ellos son satisfechos 550 por el Administrador de las Rentas del establecimiento de Combalecencia de la ciudad de Plasencia, fundado y que dejó el Dr. D. Juan Gomez del Aguila, Arce-diano de Medellin, Dignidad y Canónigo que fue de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad; en últimos del año, previa presentación ó certificación dada por esta Corporación y Comisión local, que acredite haber ejercido el ministerio con ventajas en la enseñanza; y los otros 550 rs. serán pagados de los sobrantes de Propios y Arbitrios de esta villa, y no habiéndolos por un repartimiento vecinal.

Seis niños darán la retribución mensual de dos rs.; ocho la de real y medio, y diez niños, la de un real, todos mensualmente y el 1.º de cada mes; será obligación del Maestro dar escuela de gratis á los niños pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo, pasado el cual procederá al nombramiento. Santibañez el Alto y Febrero 4 de 1839. = El Presidente, Juan Gomez. = Alonso Ventanas, Srio.

Vacante de la Plaza de Cirujano en Barcarrota.

Desde el día 1.º de Marzo próximo, se halla vacante en esta villa el partido de Cirujano titular: su dotación es de 300 ducados anuales, bien pagados del fondo de Propios, y lo que produzca el igualatorio de los 4000 vecinos de que se compone esta población; excepto los pobres que deben ser asistidos gratis. El Facultativo que quisiese optar á dicho destino, puede dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporación municipal, francas de porte, acompañándolas con documentos que prueben; autorización legal, aptitud, moralidad y adhesión á la justa causa, pues el que reuna mas idoneidad, y esté en posesión de ejercer Medicina y Cirugía, será preferido y recibirá el partido. Barcarrota 8 de Febrero de 1839. = Juan José Vazquez Salamanca. = José Meca Fernandez.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NÚM. 123.

Remates de fincas.—El día 18 de Marzo próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se matarán en venta en las Casas Consistoriales de esta Capital, con las formalidades acostumbradas, las fincas que á continuación se espresan.

Procedente del convento de religiosas Concepciones de Villanueva de la Serena.

Una fanega de tierra, la mitad plantada de viña, al sitio del camino de D. Benito, en término de la Serena, libre de censo y arrendada hasta 1841: tasada en 9200 rs. y en renta 276.

Otra fanega de tierra, al sitio de la Vereda del Viejo, en dicho término, libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1500 rs. y en renta 45.

Del convento de religiosas Agustinas de la villa de D. Benito.

Una fanega de tierra, al sitio de Caleros, en término de dicha villa, libres de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1133 rs. 11 mrs. y en renta 34 rs.

Del convento de religiosas de la Encarnación de Alburquerque.

Un olivar con 72 pies, hechos y rehechos, al sitio de Galindo, en término de dicha villa, libre de censo y sin arrendar: tasado en 1200 rs. y en renta 66.

Cuatro suertes de tierra, comprendidas en la hoja de las Fuentes, en término de dicha villa, libres de censo y arrendadas por la tácita y cuyas cabidas, sitios y valores son los siguientes:

Una suerte de 14 fanegas, en la Huerta del Moral: tasada en 1400 rs. y en renta 42.

Otra que son dos suertes unidas, de cabida ambas de 14 fanegas, en la Ribera de Evora, al sitio del Molino del Alamo: tasadas en 900 rs. y en renta 27.

Otra de 10 fanegas, en Valdejiron: tasada en 800 rs. y en renta 24.

Otra de 50 fanegas, en Barrientos: tasada en 3533 rs. 11 mrs. y en renta 106 rs.

Otras ocho suertes en la hoja de Santiago, libres de censo y arrendadas por la tácita, y cuyas cabidas, sitios y valores son los siguientes:

Una suerte de 5 fanegas, al sitio del campo de la Espada: tasada en 500 rs. y en renta 15.

Otra de 10 fanegas al sitio de la anterior: tasada en 1000 rs. y en renta 30.

Otra que son dos unidas, de cabida de 10 fanegas, contiguas á la vereda de Painegro: tasadas en 500 rs. y en renta 15.

Otra de 20 fanegas, en el Parrazuelo: tasada en 1000 rs. y en renta 30.

Otra de 5 fanegas, en Valdeborrego: tasada en 700 rs. y en renta 21.

Otra de 20 fanegas en la Albardera: tasada en 2000 rs. y en renta 60.

Otra de 6 fanegas, en la Laguna de Vinagre: tasada en 600 rs. y en renta 18.

Otra que son dos, contiguas á la anterior, de cabida ambas de 14 fanegas: tasadas en 900 rs. y en renta 27.

Otras doce suertes, en la hoja Chica, libres de censo y arrendadas por la tácita: cuyas cabidas, sitios y valores, son á saber:

Una suerte de 8 fanegas, al Casarón de Montesino: tasada en 1866 rs. 22 mrs. y en renta 56 rs.

Otra de 7 fanegas, al Arroyo de la Acotada: tasada en 1633 rs. 11 rs. y en renta 49.

Otra de 12 fanegas, en la Chavéra: tasada en 2800 rs. y en renta 84.

Otra de 5 fanegas, al sitio de la anterior: tasada en 500 rs. y en renta 15.

Otra de 5 fanegas, al mismo sitio: tasada en 600 rs. y en renta 15.

Otra de 16 fanegas, en la Changarrilla: tasada en 2000 rs. y en renta 60.

Otra de 6 fanegas, en las Dos Hermanas: tasada en 633 rs. 11 mrs. y en renta 19.

Otra de 8 fanegas, en la Solana de las Dos Hermanas: tasada en 700 rs. y en renta 21.

Otra de 10 fanegas, al Pozo de la Moita: tasada en 1000 rs. y en renta 30.
 Otra de 10 fanegas, al mismo sitio: tasada en 1000 rs. y en renta 30.
 Otra de 5 fanegas, al mismo sitio: tasada en 500 rs. y en renta 15.
 Otra de 7 fanegas, al mismo sitio: tasada en 700 rs. y en renta 21.

Otras once suertes en la hoja de Menrey, libres de censo y arrendadas por la tácita, y cuyas cabidas, sitios y valores, son los que siguen:

Una suerte de 70 fanegas, compuesta de 5 tierras, en los Barros de Doña Clara: tasada en 6300 rs. y en renta 189.
 Otra de 24 fanegas, en Jaramago: tasada en 1701 rs. 10 mrs. y en renta 50 rs. 14 mrs.
 Otra de 8 fanegas, en Valle Cristo: tasada en 500 rs. y en renta 15.
 Otra de 7 fanegas, en la Cancho de Bragueta: tasada en 700 rs. y en renta 21.
 Otra de 14 fanegas, en los Dobes Bravos: tasada en 1400 rs. y en renta 42.
 Otra de 8 fanegas, al mismo sitio: tasada en 800 rs. y en renta 24.
 Otra de 20 fanegas, en Valle Cristo: tasada en 1333 rs. 11 mrs. y en renta 40 rs.
 Otra de 6 fanegas, en Jaramago: tasada en 400 rs. y en renta 12.
 Otra de 24 fanegas, al Territo de Reniega, ó Casa de la Tormés: tasada en 1600 rs. y en renta 48.
 Otra de 10 fanegas, en las Navas: tasada en 700 rs. y en renta 21.
 Otra de 14 fanegas, en los Molineros: tasada en 900 rs. y en renta 27.
 Badajoz 12 de Febrero de 1839. = Manuel Trujillo.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número 9.

Provincia de Zaragoza.

D. Santos Sanz, para ceder, remató una heredad, sita en la Torca, término de la misma, de 5 medias y 5 almudes, del convento, de la Merced de Tarazona en. 20500
 El mismo, para id., remató una id., sita en Pinos, término de id., de 9 medias y 3 almudes, de dicho convento, en. 24000
 D. Simon Jimeno, para ceder, remató una casa, sita en el lugar de Juslibol, en la calle Alta, del Colegio de las Vírgenes de Zaragoza, en. 13000
 D. José Bielsa remató una casa, sita en Zaragoza, calle de S. Miguel, n. 7, del Colegio de las Vírgenes de Zaragoza, en. 50000
 D. Nicanor Lopez, para ceder, remató una id., en id., calle de S. Vicente, n. 173, de dicho Colegio, en. 16000
 D. Manuel Hernandez (a) Salicas, para ceder, remató una heredad, sita en término de Zaragoza, en la Torca, de 6 hanegas de tierra, del convento de la Merced de Tarazona, en. 20000
 El mismo, para ceder, remató una id., sita en Palomar, término de la misma, de 13 medias, del citado convento, en. 31500
 D. Manuel Hernandez (a) Salicas, para ce-

der, remató una heredad, de 5 medias y 11 almudes, de dicho convento, en Filamala, término de Tarazona, en. 13500
 El mismo, para ceder, remató una id., en Filapalomar, término de la misma, de 6 medias y 4 almudes, del citado convento, en. 30000
 Madrid 4 de Mayo de 1838. = Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM. 509,
de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALÁ DIA.

ANUNCIO NÚM. 1271:

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, los dias 1º y 2 del próximo Marzo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta Capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, art. 28, tendrá efecto ante los señores Jueces de primera instancia y escribanías que se diran, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate del dia 1º de Marzo ante el Sr. D. Miguel Maria Duran y escribania de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas de S. Pedro de la Paz de dicha ciudad:

Una yugada de tierras, en término de Córdoba, de cabida 117 huebras y una cuarta; 33½ de primera calidad, 48½ de segunda y 35½ de tercera: vale en renta, segun las bases establecidas, 30 fanegas de trigo y 30 de cebada, está arrendada por la tácita: capitalizada en. 38700

Remate del dia 2 de Marzo ante el Sr. D. Benito Serano y Aliaga, y escribania de D. Jacinto Rebillo:

Que perteneció á las monjas de santa Isabel de dicha ciudad.

Una yugada de tierras, en término de Córdoba, consta de 43 huebras y una cuarta; 27½ de primera calidad, 10½ de segunda y 4½ de tercera: vale en renta, segun las bases establecidas, 20 fanegas de trigo y 10 id. de centeno: está arrendada por la tácita: capitalizada en rs. vn. 22200

AVISO.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion se hace saber al público, que la hacienda de olivar llamada Guadalora, término de Hornachuelos, de la provincia de Córdoba, anunciada en el Boletin oficial del Viernes 18 de Enero último para su venta en 5 del actual, ha sido arrendada por término de 3 años, que concluyen en fin de Diciembre de 1841, en precio de 8500 rs. anuales.